



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC-173-02/03/2020

Señor
ANGEL MARIA RAMOS ZUÑIGA
Barrio Escalón Villa Calle Gonzalo Jiménez #51-17
Ciudad

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-041 -2019

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-041-2019 contra el Alcalde Pedrito Pereira y Directora del Fondo de Pensiones del Distrito Yuranis Romero Baldovino por presuntamente no cancelar aportes de seguridad social del señor Ángel María Ramos Zúñiga

Antecedentes.

En fecha 15 de agosto de 2019 se recibe denuncia por parte del señor, Ángel María Ramos Zúñiga es radicada en el Área de Participación Ciudadana de esta Contraloría con el número D-041-2019, mediante oficio PC-661 de fecha 03 de septiembre de 2019 se asigna al Asesor Externo Eric Reyes de esta misma dependencia para su atención, en fecha 06 de septiembre se da respuesta inicial al denunciante

Según informe anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y el Asesor Externo Eric Reyes se evidencia que la denuncia se atendió de la siguiente manera:

“Actuaciones Administrativas

- Control Fiscal Participativo solicita información al Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena mediante oficio con radicado P.C.672 06/09/2019, P.C.084 06/02/2020, P.C.132 20/02/2020.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

- Control Fiscal Participativo solicita información a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Distrital de Cartagena mediante oficio con radicado P.C.086 06/02/2020.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Tesorería de la Alcaldía Distrital de Cartagena mediante oficio con radicado P.C.085 06/02/2020

Conclusiones

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo al análisis adelantado por esta coordinación, se concluye de la siguiente manera:

Mediante fallo de Tutela en primera instancia con radicado 13-212-40-89-001-017-2013 del 23 de mayo de 2013, el juzgado promiscuo municipal de Córdoba (Bolívar) decide tutelar los derechos fundamentales del Señor Ángel María Ramos Zúñiga de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicha providencia, ordenando al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, a reconocer y pagar la Pensión de Jubilación que consagra el Acuerdo Laboral del 4 de agosto de 1995.

*El 23 de junio de 2015 La Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional mediante Sentencia T-375/15 decide en su artículo segundo **"REVOCAR** el fallo del 23 de mayo de 2013, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba (Bolívar), que protegió los derechos de Ángel María Ramos Zúñiga; y en su lugar **DECLARAR IMPROCEDENTE** el amparo solicitado (Expediente (i) T-4.102.696)." por lo anterior el Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena expide resolución No 6405 del 11 de septiembre de 2015 "por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1° 2° 3° y 4° de la parte resolutive de la sentencia T-375 de 2015, proferida por la sala tercera de revisión de la Corte constitucional y consecuentemente se revocan totalmente las resoluciones No 3019 del 05-05-2014, 8089 del 07-05 del 2014, 3090 del 07-07 de 2014, 3091 del 07-07 del 2014, 3082 del 04-07-2014 resuelve y concede una solicitud de revocatoria directa de la resolución número 2738 del 14 de abril de 2015." se ordenó retirar de la nómina de pensionados del Distrito de Cartagena a partir del mes de septiembre de 2015 al señor Ángel María Ramos en cumplimiento de fallo de tutela sentencia T375 de 2015.*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Esta Contraloría no puede exigir al Distrito realizar pago alguno por concepto de aportes a seguridad social, teniendo en cuenta que durante este periodo el denunciante se encontraba disfrutando su mesada pensional en cumplimiento del fallo de Tutela de primera instancia y el hacerlo incurriría en una ilegalidad reflejada en un detrimento patrimonial al erario público.

No es posible para esta Contraloría determinar un presunto hallazgo Fiscal, ya que se pudo evidenciar los pagos realizados por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social a favor del señor Ángel María Ramos Zúñiga”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentivo en seis (6) folios útiles y escritos.

Atentamente,


CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora de Control Fiscal Participativo

Anexos: Informe y formato evaluación satisfacción del ciudadano – (7 folios)

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: ANGEL MARIA RAMOS
Origen solicitud: a) Directa: X b)Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-041-2019
Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 16-08-2019
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: ERIC NICOLAS REYES RAVELO
Cargo: Asesor Externo – Abogado
Fecha asignación: 03/09/2019
Fecha respuesta: 02/03/2020
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
Se Recepciona Denuncia Ciudadana por parte Del señor Ángel María Ramos Zúñiga, para solicitar que se realice la siguiente investigación según los siguientes hechos:
<ol style="list-style-type: none">1. <i>“El suscrito Ángel María Ramos Zúñiga ex trabajador de las antiguas empresas públicas municipales de Cartagena en calidad de bombero de línea.</i>2. <i>Donde la Alcaldía Mayor de Cartagena en cabeza del Alcalde Pedrito Pereira Caballero y la Directora del Fondo Territorial de pensiones o el que haga sus veces YURANIS ROMERO BALDOVINO no pagaron los aportes a seguridad social aporte a pensión, en el lapso de 2014- 05 hasta 2015- 08 no pagaron pensión en el tiempo que duré pensionado.</i>3. <i>El 13 de junio de 2015 tuve una pérdida de capacidad laboral de 72,79% de enfermedad y riesgo común, lo único que quiero señor contralor que el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito y la Alcaldía Mayor de Cartagena paguen a Colpensiones los 17 meses que estuve pensionado.”</i>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 15-08-2019, con número interno de denuncia D-041-2019. Para lo cual, se solicitó información pertinente, mediante las siguientes actuaciones:

- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente al Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena mediante oficio con radicado P.C.672 06/09/2019, P.C.084 06/02/2020, P.C.132 20/02/2020.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Distrital de Cartagena mediante oficio con radicado P.C.086 06/02/2020.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Tesorería de la Alcaldía Distrital de Cartagena mediante oficio con radicado P.C.085 06/02/2020.

3.3. RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recepcionó la denuncia D-041 de 2019, la cual tuvo por objeto evaluar la presunta ausencia de pago de los aportes a seguridad social del señor ANGEL MARIA RAMOS ZUÑIGA.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

Esta Coordinación procedió a expedir los requerimientos correspondientes al Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena, sobre los documentos soportes de la denuncia.

A fecha 19/02/2020 mediante oficio con radicado E202002198 se recepciona

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

oficio por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias donde aporta copia de los fallos solicitados por esta coordinación.

Posteriormente a fecha 13/02/2020 mediante oficio por medio de correo electrónico donde soporta los pagos realizados por nomina al señor Ángel María Ramos, Pagos por concepto de seguridad social y los fallos en primera y segunda instancia del proceso identificado con radicado 13-212-40-89-001-017-2013.

Finalmente mediante oficio E202002265 de fecha 26/02/2020, El Director del Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena suministra el expediente pensional del señor Ángel María Ramos.

Revisada la información suministrada por el Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena el DR. Carlos Alberto La Rota García, se obtienen las siguientes premisas:

- Mediante fallo de Tutela en primera instancia con radicado 13-212-40-89-001-017-2013 del 23 de mayo de 2013, el juzgado promiscuo municipal de Córdoba (Bolívar) decide tutelar los derechos fundamentales del Señor Ángel María Ramos Zúñiga de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicha providencia, ordenando al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, a reconocer y pagar la Pensión de Jubilación que consagra el Acuerdo Laboral del 4 de agosto de 1995.
- A fecha 13 de diciembre de 2013 la honorable Corte Constitucional Sala Tercera de Revisión, decide suspender los efectos del fallo de primera instancia Artículo 3, dentro de la acción de tutela promovida por Ángel María Ramos Zúñiga contra el Distrito de Cartagena y el Fondo Territorial de pensiones de la ciudad de Cartagena.
- Finalmente el 23 de junio de 2015 La Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional mediante Sentencia T-375/15 decide en su artículo segundo **“REVOCAR** el fallo del 23 de mayo de 2013, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba (Bolívar), que protegió los derechos de Ángel María Ramos Zúñiga; y en su lugar **DECLARAR IMPROCEDENTE** el amparo solicitado (Expediente (i) T-4.102.696).” por lo anterior el Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena expide resolución No 6405 del 11 de septiembre de 2015 *“por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1° 2° 3° y 4° de la*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

parte resolutive de la sentencia T-375 de 2015, proferida por la sala tercera de revisión de la Corte constitucional y consecuentemente se revocan totalmente las resoluciones No 3019 del 05-05-2014, 8089 del 07-05 del 2014, 3090 del 07-07 de 2014, 3091 del 07-07 del 2014, 3082 del 04-07-2014 resuelve y concede una solicitud de revocatoria directa de la resolución número 2738 del 14 de abril de 2015.” se ordenó retirar de la nómina de pensionados del Distrito de Cartagena a partir del mes de septiembre de 2015 al señor Ángel María Ramos en cumplimiento de fallo de tutela sentencia T375 de 2015.

- Se verifica la nómina, donde se corroboran los pagos realizados al Señor ANGEL MARIA RAMOS ZUÑIGA de los años 2014 y 2015 respectivamente, el cual fue suministrado por el Fondo Territorial de pensiones mediante oficio con radicado **AMC-OFI-0012234-2020**.

Atendiendo la petición principal del denunciante donde solicita a esta Contraloría que el Distrito pague a Colpensiones los meses que estuvo pensionado durante el periodo comprendido entre mayo de 2014 a agosto de 2015, es menester informar al denunciante que esta Contraloría no puede exigir al Distrito realizar pago alguno por concepto de aportes a seguridad social, teniendo en cuenta que durante este periodo el denunciante se encontraba disfrutando su mesada pensional en cumplimiento del fallo de Tutela de primera instancia y el hacerlo incurriría en una ilegalidad reflejada en un detrimento patrimonial al erario público.

En este orden de ideas, se tiene que el señor Ángel María Ramos Zúñiga durante el tiempo que estuvo pensionado no cotizó al fondo de pensiones por ser acreedor de la mesada pensional otorgada mediante resolución No 6405 del 11 de septiembre de 2015.

Dicho lo anterior, no es posible para esta Contraloría determinar un presunto hallazgo Fiscal, ya que se pudo evidenciar los pagos realizados por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social a favor del señor Ángel María Ramos Zúñiga.

3.4 CONCLUSIONES

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Constitución Política y de acuerdo al análisis adelantado por esta coordinación, se concluye de la siguiente manera:

1. Mediante fallo de Tutela en primera instancia con radicado 13-212-40-89-001-017-2013 del 23 de mayo de 2013, el juzgado promiscuo municipal de Córdoba (Bolívar) decide tutelar los derechos fundamentales del Señor Ángel María Ramos Zúñiga de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicha providencia, ordenando al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, a reconocer y pagar la Pensión de Jubilación que consagra el Acuerdo Laboral del 4 de agosto de 1995.
2. El 23 de junio de 2015 La Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional mediante Sentencia T-375/15 decide en su artículo segundo **"REVOCAR** el fallo del 23 de mayo de 2013, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba (Bolívar), que protegió los derechos de Ángel María Ramos Zúñiga; y en su lugar **DECLARAR IMPROCEDENTE** el amparo solicitado (Expediente (i) T-4.102.696)." por lo anterior el Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena expide resolución No 6405 del 11 de septiembre de 2015 *"por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1° 2° 3° y 4° de la parte resolutive de la sentencia T-375 de 2015, proferida por la sala tercera de revisión de la Corte constitucional y consecuentemente se revocan totalmente las resoluciones No 3019 del 05-05-2014, 8089 del 07-05 del 2014, 3090 del 07-07 de 2014, 3091 del 07-07 del 2014, 3082 del 04-07-2014 resuelve y concede una solicitud de revocatoria directa de la resolución número 2738 del 14 de abril de 2015."* se ordenó retirar de la nómina de pensionados del Distrito de Cartagena a partir del mes de septiembre de 2015 al señor Ángel María Ramos en cumplimiento de fallo de tutela sentencia T375 de 2015.
3. Esta Contraloría no puede exigir al Distrito realizar pago alguno por concepto de aportes a seguridad social, teniendo en cuenta que durante este periodo el denunciante se encontraba disfrutando su mesada pensional en cumplimiento del fallo de Tutela de primera instancia y el hacerlo incurriría en una ilegalidad reflejada en un detrimento patrimonial al erario público.
4. No es posible para esta Contraloría determinar un presunto hallazgo Fiscal, ya que se pudo evidenciar los pagos realizados por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social a favor del señor Ángel María

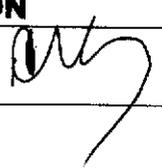
"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ramos Zúñiga.		
	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA:		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: ERIC NICOLAS REYES RAVELO		
CARGO: Asesor Externo – Abogado		
FIRMA:	